

20241122_Otros_01.- PROVIDENCIA INICIO MODIFICACION CRÉDITO 30_2024 _____	2
20241129_Otros_02.- 241127_MANSUR_AsambleaExtraordinari- a_AcuerdoCuotaExtraordinariafinal _____	3
20241129_Otros_Memoria_03.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 30-2024 _____	11
20241129_Informe_Informe técnico_04.- NFORME CONTABILID- AD Y PRESUPUESTOS MC30-2024 _____	12
20241129_Otros_Documentación contable_05.- rc's para expdte mc 30-2024 tasa extra mancomunidad medio ambiente _____	15
20241203_Informe_Informe de intervención _06.- CONTROL PERMANENTE 2024-0179 [INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 30-2024] _____	16
20241204_Resolución_07.- RESOLUCION 2024-8652 [Resoluci ón PR_2024_8889 - Aprobación de la Transferencia de crédito] _____	19
20241204_Otros_Documentación contable_08.- mc contabilizado expdte 30-2024 mambiente tasa mancomunidad _____	21



Expediente: **57266/2024**

Asunto: Expediente transferencias de crédito 30-2024 Tasa extra Mancomunidad del Sur

## **PROVIDENCIA INICIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

JAIME SANTAMARTA MARTÍNEZ, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente, emite la presente solicitud de modificación presupuestaria por transferencia de créditos, como consecuencia de la **necesidad de proceder al abono de las cuotas extraordinarias de la Mancomunidad del Sur**, que es la causa de esta solicitud.

El fin de esta modificación de crédito por transferencia es:

### **PAGO DE PARTE DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS DEL AÑO 2024 DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR**

El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

Transferencias de créditos					
Org	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	DISMINUCIÓN
112	162 3	2250 1	TASA ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	284.541,10	
105	153 0	2272 6	ASISTENCIA TÉCNICA OFICINA REHABILITACIÓN		212.000,00
108	136 0	2250 1	TASA EXTINCIÓN INCENDIOS		72.541,10
TOTAL				284.541,10	284.541,10

Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Jaime Santamarta Martínez

## CERTIFICADO

Expediente nº	Órgano Colegiado
ASAMBLEA/2024/9	ASAMBLEA

**PATRICIA MATA LOPEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Expediente 321/2024. Plan de Tesorería****Hechos y fundamentos de derecho:**

El informe del Director General de la Mancomunidad de Sur de fecha 5 de diciembre de 2023, dentro de expediente 287/2023, concluye:

“Esta Mancomunidad es titular del servicio obligatorio y delegado de los Municipios que la integran la gestión y tratamiento de residuos por lo que es contribuyente del impuesto como sujeto pasivo del mismo. Por tanto, debe soportar el impuesto y se propone fijar una cuota extraordinaria que pueda sufragarlo.

“Se propone dotar del marco necesario para dar cumplimiento a esta obligación. Es lo que se viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho y dejando lo expuesto a criterio del órgano competente”.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, se ha solicitado a la Agencia Tributaria - expte. 288/2024-, la declaración de ingresos indebidos por impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente a 8.465,500 toneladas métricas depositadas en vertedero a consecuencia de la DANA y ordenada por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe tal y como se refleja en la parte expositiva y se proceda a la devolución de las cantidades a esta Mancomunidad del Sur. A fecha de emisión del informe no se ha recibido resolución.

El 10/01/2024 se ha iniciado procedimiento para la suscripción de Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos durante el ejercicio 2024. El Convenio ha de ajustarse a lo previsto en la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017/2024, aprobada mediante Acuerdo de 27 de DICIEMBRE de 2018 del Consejo de Gobierno, según la cual en 2022 no recibirán subvención los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y los municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes se beneficiarán de subvenciones por el 70% del coste de transferencia y tratamiento en 2024.

El informe del Jefe del Servicio de medio ambiente, número 192/2024, de 5 de noviembre de 2023, recoge los cálculos para la determinación de la cuota correspondiente a cada municipio por el impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos en el Título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una

CERTIFICADO  
Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024

economía circular, así como la determinación del importe que se debería haber recaudado por los costes de emisión de gases de efecto invernadero, según método de cálculo establecido en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, en el cálculo de la cuota tributaria de la tasa por tratamiento de residuos de la Mancomunidad del Sur incorporaba el siguiente cálculo de costes de emisión a recaudar por la entidad gestora del vertedero.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. LBRL

-Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid. LALCAM-

-Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. LGT

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLRHL.

-Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. LGP.

-Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

#### INFORMO

PRIMERO. - El art 44 LBRL establece:

1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.

b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.

c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

En este sentido, La Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid en su art. 55, Potestades regula:

**CERTIFICADO**  
Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024

Las Mancomunidades, en cuanto Administraciones Públicas locales, son titulares de las potestades administrativas previstas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las siguientes peculiaridades:

a) La potestad tributaria y financiera comprenderá el establecimiento de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, la imposición de contribuciones especiales y la fijación de contraprestaciones no tributarias en régimen de derecho público o privado en los términos previstos en la legislación estatal de Haciendas Locales.

La facultad de fijación de contraprestaciones no tributarias en régimen de derecho público ha sido recogida en el artículo 26 de los Estatutos, aportaciones de los municipios:

1. Los municipios mancomunados deberán consignar en sus presupuestos las aportaciones que deben realizar a la Mancomunidad y transferirlos a la misma en las condiciones fijadas en los presentes Estatutos.

2. Las aportaciones de los municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Asamblea General de la Mancomunidad, debiendo ser aprobado por la mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, y serán las siguientes:

a) Una cuota principal, en función del uso que cada entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente. Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: Cantidad de residuo generado, número de habitantes de derecho según el padrón municipal, número de viviendas y distancia. Las presentes bases o módulos se aplicarán conjuntamente.

b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender los gastos generales de conservación y administración se realicen o no los servicios, en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.

c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para gastos de este carácter.

3. Independientemente de lo establecido en los apartados anteriores, la Asamblea General de la Mancomunidad podrá establecer, si así lo aprueba por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, un factor de corrección para establecer la aportaciones de los municipios.

TERCERO. - El artículo 28 de los citados Estatutos expone:

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine la Asamblea General de la Mancomunidad. En el caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota durante más de un trimestre, el presidente requerirá al municipio para que se efectúe su pago en plazo de veinte días.

Esta gestión ha de realizarse de conformidad con el art. 2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL que tras señalar que la hacienda de las entidades locales estará constituida h) Las demás prestaciones de derecho público, apartado 1, expone en su número 2:

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo

**CERTIFICADO**  
Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024

previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

CUARTO. - En cuanto a su tramitación, señala el artículo 10 en su apartado 1.º corresponde a la Asamblea de la Mancomunidad fijar anualmente las aportaciones económicas de los Municipios integrantes de la Mancomunidad según lo establecido en estos Estatutos. El apartado tercero del artículo 12 dispone que es necesario el voto favorable de la mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

c) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 26 de los Estatutos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/277 de 14 de noviembre de 2024.

#### **Resolución:**

1.- APROBAR una cuota extraordinaria por el importe total de 30.831.586,59 euros, a fin de atender el gasto ocasionado por:

- El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y co-incineración de residuos, que el sujeto pasivo sustituto del contribuyente ha de autoliquidar a la Hacienda pública del cuarto trimestres de 2023 y tres primeros de 2024 y que, como tal, tiene el deber de repercutir la cuota sobre la Mancomunidad, quedando está obligada a soportarlas.

- Los costes de emisión de gases de efecto invernadero, según método de cálculo establecido en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, a recaudar por esta Administración, entidad gestora del vertedero y correspondiente a los tres primeros trimestres de 2024.

La citada cuota se reparte entre los Ayuntamientos Mancomunados en función de los residuos depositados tanto de fracción resto, como del rechazo del tratamiento de las fracciones resto y envases.

En la cuota se descuenta el porcentaje correspondiente a la subvención que se espera percibir de la Comunidad de Madrid aplicable a los municipios recogidos en el convenio suscrito con fecha 27 de octubre de 2023 entre ambas administraciones.

El importe de la cuota para cada uno de los municipios es la siguiente:

**CERTIFICADO**  
Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024

MUNICIPIO	Repercusión Impuesto ley 7/2022 Residuos y suelos contaminados	Repercusión cuota GEI Gases de efecto invernadero	Cuota
Aldea del Fresno	38.985,32 €	18.375,47 €	57.360
Batres	14.595,94 €	9.744,99 €	24.340
Belmonte de Tajo	9.250,99 €	5.732,99 €	14.983
Brea de Tajo	2.604,30 €	1.595,24 €	4.199
Cadalso de los Vidrios	21.877,17 €	14.355,80 €	36.232
Carabaña	10.829,96 €	6.671,23 €	17.501
Casarrubuelos	18.537,19 €	11.780,03 €	30.317
Cenicientos	14.443,27 €	9.211,25 €	23.654
Chapinería	21.441,62 €	13.345,64 €	34.787
Colmenar del Arroyo	11.062,88 €	6.932,11 €	17.995
Estremera	8.329,02 €	5.227,92 €	13.556
Fresnedillas de la Oliva	6.657,43 €	4.067,44 €	10.724
Fuentidueña de Tajo	10.871,82 €	6.667,44 €	17.539
Navalagamella	10.367,73 €	6.400,52 €	16.768
Navas del Rey	18.085,20 €	11.102,02 €	29.187
Orusco de Tajuña	6.676,72 €	4.147,08 €	10.823
Pelayos de la Presa	23.859,10 €	15.434,45 €	39.293
Perales de Tajuña	16.953,80 €	10.560,57 €	27.514
Quijorna	20.611,02 €	12.262,28 €	32.873
Robledo de Chavela	38.091,45 €	24.403,00 €	62.494
Rozas de Puerto Real, Las	3.398,54 €	2.337,20 €	5.735
Serranillos del Valle	33.322,88 €	21.823,70 €	55.146
Tielmes	11.960,70 €	7.086,45 €	19.047
Titulcia	9.387,89 €	5.285,67 €	14.673
Torrejón de Velasco	22.046,02 €	14.459,02 €	36.505
Valdaracete	3.816,99 €	2.349,24 €	6.166
Valdelaguna	6.512,03 €	4.304,97 €	10.817
Valdemaqueda	6.755,79 €	4.427,53 €	11.183

**CERTIFICADO**

Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024

Valdemaqueda	6.755,79 €	4.427,53 €	11.183,32 €
Valdilecha	14.072,44 €	8.536,80 €	22.609,24 €
Villaconejos	16.441,01 €	9.838,07 €	26.279,08 €
Villamanrique de Tajo	3.784,27 €	2.345,41 €	6.129,68 €
Villamanta	15.743,79 €	7.293,29 €	23.037,08 €
Villamantilla	7.505,71 €	3.829,25 €	11.334,96 €
Villanueva de Perales	14.340,54 €	6.096,25 €	20.436,79 €
Zarzalejo	8.510,68 €	5.248,66 €	13.759,34 €
Álamo, El	266.582,23 €	44.133,29 €	310.715,52 €
Brunete	179.650,78 €	32.686,87 €	212.337,65 €
Chinchón	131.269,08 €	23.426,15 €	154.695,23 €
Colmenar de Oreja	224.274,93 €	41.382,13 €	265.657,06 €
Colmenarejo	121.122,75 €	22.330,84 €	143.453,59 €
Cubas de la Sagra	109.569,78 €	20.221,94 €	129.791,72 €
Griñón	211.260,54 €	38.002,20 €	249.262,74 €

**CERTIFICADO**

Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024

Humanes de Madrid	451.255,78 €	80.492,45 €	531.748
Moraleja de Enmedio	94.680,27 €	17.272,73 €	111.953
Morata de Tajuña	147.387,07 €	26.878,21 €	174.265
San Martín de la Vega	311.465,66 €	55.886,71 €	367.352
San Martín de Valdeiglesias	171.738,42 €	32.280,87 €	204.019
Sevilla la Nueva	164.968,46 €	29.721,94 €	194.690
Torrejón de la Calzada	184.713,25 €	33.167,21 €	217.880
Valdemorillo	232.964,25 €	43.860,36 €	276.824
Villa del Prado	140.580,72 €	25.805,39 €	166.386
Villanueva del Pardillo	228.955,85 €	41.474,91 €	270.430
Villarejo de Salvanés	133.582,15 €	24.560,03 €	158.142
Alcorcón	1.975.763,71 €	351.690,05 €	2.327.453
Aranjuez	816.395,59 €	147.647,63 €	964.043
Arroyomolinos	498.203,09 €	90.128,93 €	588.332
Boadilla del Monte	998.163,01 €	175.995,53 €	1.174.158
Ciempozuelos	332.090,84 €	60.300,73 €	392.391
Fuenlabrada	2.260.122,80 €	402.518,83 €	2.662.641
Getafe	2.216.912,53 €	396.916,59 €	2.613.829
Leganés	2.463.438,25 €	440.062,01 €	2.903.500
Majadahonda	833.034,84 €	146.988,74 €	980.023
Móstoles	2.300.621,48 €	408.411,88 €	2.709.033
Navalcarnero	466.104,83 €	84.076,45 €	550.181
Parla	1.530.521,15 €	273.832,31 €	1.804.353
Pinto	727.404,28 €	130.767,26 €	858.171
Pozuelo de Alarcón	993.676,05 €	176.189,95 €	1.169.866
Rozas de Madrid, Las	1.381.075,73 €	245.703,83 €	1.626.779
Valdemoro	1.214.528,28 €	219.002,28 €	1.433.530
Villanueva de la Cañada	394.348,74 €	71.485,59 €	465.834
Villaviciosa de Odón	562.894,76 €	99.951,70 €	662.846
	<b>25.973.053,14 €</b>	<b>4.858.533,46 €</b>	<b>30.831.586</b>

2.-SUSPENDER las cantidades correspondientes a residuos depositados a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2024 por los municipios afectados que se señalan a continuación, hasta que haya adquirido firmeza la resolución de la Agencia Tributaria de la solicitud de devolución efectuada por la Mancomunidad el 30 de septiembre de 2024, procediendo a aplicar las cantidades que hayan sido devueltas. El importe restante se cobrará en la forma indicada en el punto tercero:

**CERTIFICADO**  
 Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024

	<b>Cuota</b>	<b>MINORACIÓN Repercusión económica DANA</b>	<b>Cuota restante</b>
ALDEA DEL FRESNO	57.360,79 €	10.675,68 €	46.685,11 €
EL ALAMO	310.715,52 €	44.338,85 €	266.376,67 €
VILLAMANTA	230.374,08 €	4.191,87 €	226.182,21 €
VILLAMANTILLA	11.334,96 €	1.100,67 €	10.234,29 €
VILLANUEVA DE PERALES	13.759,34 €	5.986,63 €	7.772,71 €
	<b>623.544,69</b>	<b>66.293,70 €</b>	<b>557.250,99 €</b>

3.- El PAGO de la cuota se realizará en tres plazos iguales, comenzando el plazo de cobro en periodo voluntario del primero de ellos el día uno de enero de 2025. El Presidente de la Mancomunidad fijará la fecha en los dos restantes. Podrá adelantarse el pago de alguno de los plazos a aquellos Municipios que lo soliciten. El cobro se realizará a través de las Entidades financieras colaboradoras, B. de Santander, Banco de Sabadell y La Caixa, mediante cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca.

4.- NOTIFICAR el presente acuerdo con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer,

5- FACULTAR al Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CERTIFICADO**  
Número: 2024-0049 Fecha: 27/11/2024



## MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Concejale Delegado de Hacienda y Fiestas, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por transferencias de créditos entre aplicaciones del mismo Área de Gastos o con aplicaciones presupuestarias de Gastos de personal, solicitud de la modificación por parte del área gestora, así como propuesta razonada del Concejale de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.

En virtud del Acuerdo de la JGL número 1211/2023, de 23 de junio, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados, se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto 2024, dada la necesidad de atender diversos gastos sin crédito suficiente para atenderlos.

Examinada la solicitud de modificación de crédito del Concejale de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad que deriva la necesidad de dotar con crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria para hacer frente al pago anticipado de una parte de la cuota extraordinaria correspondiente al 2024, del impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos en el Título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y los costes de emisión de gases de efecto invernadero, según método de cálculo establecido en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio,

Y, a la vista de la documentación e informes favorables de la Intervención de la fecha que se indica en el documento electrónico, que figura en el expediente, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Autorizar transferencias de créditos con aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gastos, según se detalla a continuación:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	DISMINUCIÓN
112	1623	22501	TASA ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	284.541,10	
105	1530	22726	ASISTENCIA TÉCNICA OFICINA REHABILITACIÓN		212.000,00
108	1360	22501	TASA EXTINCIÓN INCENDIOS		72.541,10
TOTAL				284.541,10	284.541,10

Por lo tanto, el expediente queda nivelado.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior (documento firmado electrónicamente)

**ASUNTO:** Expdte. Modificación n.º 30/2024.  
Transferencia de créditos

## INFORME-PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 30/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 de delegación de competencias en los Concejales Delegados.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 14ª de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024.

**SEGUNDO.** Respecto a su contenido:

En el expediente figura Propuesta del Concejal de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad en virtud de la cual se tramita este expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	DISMINUCIÓN
112	1623	22501	TASA ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	284.541,10	
105	1530	22726	ASISTENCIA TÉCNICA OFICINA REHABILITACIÓN		212.000,00
108	1360	22501	TASA EXTINCIÓN INCENDIOS		72.541,10
<b>TOTAL</b>				<b>284.541,10</b>	<b>284.541,10</b>

En el expediente consta igualmente Memoria razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.

La precitada Base 14ª, que regula las Transferencias de crédito, regula esta modalidad de modificación presupuestaria en los siguientes términos:

*“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*



2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto Hacienda, mediante Decreto, previo informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención, y serán ambas ejecutivas.500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la Concejalía de

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

6. El expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos constará de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.
- b) Memoria razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.
- c) Informe Propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos.
- d) Informe del Interventor.
- e) En su caso, Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- f) Decreto de Concejal de Hacienda, o, en su caso, acuerdo de aprobación inicial.
- g) En su caso, exposición pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOCM.
- h) En su caso, si no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado. De lo contrario, en su caso, debe constar el acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno municipal.
- i) En su caso, publicación definitiva en el BOCM resumido por capítulos".

En el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base, asimismo, existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que se minoran, como se certifica en el documento RC que se une al presente expediente.



**TERCERO.** Respecto al procedimiento:

Tal y como se ha transcrito en el punto anterior, *entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto.*

Por otro lado, los expedientes de modificación por transferencias de créditos están regulados en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 40 y 41 del R.D. 500/1990, en virtud de los cuales, al tratarse de créditos de la misma área de gastos, la aprobación del presente expediente corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación.

En virtud del Certificado del Acuerdo de la JGL número 2023/1211, de 23 de junio, dicha competencia está delegada en el Concejal de Hacienda y Fiestas.

Por tanto, el órgano competente para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

Por todo lo anterior, el expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**En la fecha especificada en el margen**

**UNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

Fecha Obtención 22/11/2024

OPERACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Pág 1

Operación	Fase	N. Exped.	Fecha Operación	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importes Saldos Descuento	Tercero
Referencia		Documento		Año Org Program Economica	Descripción		Explicación
20240025781 2024007118	RC	57266/2024	21/11/2024	2024 105 1530 22726 ASISTENCIA TÉCNICA OFICINA REHABILITACIÓN		212.000,00 212.000,00	RC PARA MC TRANSFERENCIAS DE CREDITOS. EXPTE. 30/2024
20240025783 2024007119	RC	57266/2024	21/11/2024	2024 108 1360 22501 TASA EXTINCION INCENDIOS		72.541,10 72.541,10	RC PARA MC TRANSFERENCIA TASA EXTRA MANCOMUNIDAD. EXPTE. 30/2024



**ASUNTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación Nº 30/2024.  
**Transferencia de crédito:** Cuotas extraordinarias de la Mancomunidad del Sur.

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación del régimen local y de las haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017,** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2<sup>2</sup> del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

### Informe:

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

<sup>2</sup> **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría



Esta modificación presupuestaria se motiva por el Concejal- Delegado de de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad del siguiente modo:

“.. consecuencia de la necesidad de proceder al abono de las cuotas extraordinarias de la Mancomunidad del Sur”.

El informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación; disminuyendo la consignación en aplicaciones presupuestarias, sin perjudicar los servicios, por lo que no aumenta el monto total del Presupuesto de gastos:

Transferencias de créditos					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	DISMINUCIO
112	1623	22501	TASA ELIMINACION Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	284.541,10	
105	1530	22726	ASISTENCIA TÉCNICA OFICINA REHABILITACIÓN		212.000,00
108	1360	22501	TASA EXTINCIÓN INCENDIOS		72.541,10
TOTAL				284.541,10	284.541,10

Se acredita en el expediente que se han contabilizado las oportunas retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se minoran para financiar esta modificación presupuestaria.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 13 de febrero de 2024 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2024-26, objetivos ratificados por el Congreso de los diputados, pero rechazados por el Pleno del Senado el 6 de marzo. Si se vuelve a la senda del Programa de Estabilidad de abril de 2023, avalado por la Comisión Europea, las entidades locales deberían presentar un superávit del 0,2% del PIB al cierre y liquidación de 2024, y del 0,1% en 2025 y 2026.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para 2024 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 4.652,18320€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la *Capacidad/Necesidad de financiación* de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en 2.260.930,31€, se alcanzaría un superávit de 2.391,25288 euros, y ello si la ejecución de las inversiones alcanzara el 90 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2024 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

CONTROL PERMANENTE  
Número: 2024-0179 Fecha: 03/12/2024



Ayuntamiento de  
Las Rozas

Esta modificación presupuestaria, como ya se ha dicho, no aumenta el importe global del Presupuesto y, además, no altera tampoco el monto global de gastos no financieros, por lo que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 15 de marzo, y en las Líneas fundamentales del Presupuesto 2025, remitidas el 13 de septiembre de 2024, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior

CONTROL PERMANENTE  
Número: 2024-0179 Fecha: 03/12/2024

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 57266/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Transferencia de Créditos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

Resultando que por el Concejal de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, según la solicitud presentada.

Resultando que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

Visto que constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control permanente de la Intervención General, de fecha según documento firmado electrónicamente; y vistos los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 14ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de 2023.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

## RESOLUCIÓN

**RESOLUCION**  
Número: 2024-8652 Fecha: 04/12/2024

Esta Concejalía Delegada de Hacienda y Fiestas

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 30-2024, mediante transferencia de créditos, con el siguiente contenido:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	DISMINUCIÓN
112	1623	22501	TASA ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	284.541,10	
105	1530	22726	ASISTENCIA TÉCNICA OFICINA REHABILITACIÓN		212.000,00
108	1360	22501	TASA EXTINCIÓN INCENDIOS		72.541,10
<b>TOTAL</b>				<b>284.541,10</b>	<b>284.541,10</b>

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**RESOLUCION**  
Número: 2024-8652 Fecha: 04/12/2024

UNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 04/12/2024

OPERACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Pág 1

Operación	Fase	N. Exped.	Fecha Operación	Aplicación Presupuestaria			Proyecto	Importes Saldos Descuento	Tercero
Referencia		Documento		Año	Org	Program	Economica	Descripción	Explicación
0240027432	MC	30/2024	04/12/2024	2024	112	1623	22501		
								TASA ELIMINACION Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	EXPDTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS Expdte. 30-2024 Medio Ambiente Tasa extra Mancomunidad